



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ANEXOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN SUSCRITOS POR SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICA."**

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

Ref. 316/0019/150524

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.

RECIBIDO
27/05/24

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
Presente

SECRETARÍA DE PARTES
Firma:  Hora: 13:20

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ANEXOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN SUSCRITOS POR SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICA."** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 15 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se deduce que el objetivo del instrumento jurídico es informar de la publicación de los anexos de los convenios de coordinación suscritos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con las entidades federativas de Baja California Sur, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Guerrero, Sonora, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, en la página de internet institucional de IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de que puedan consultar el texto íntegro de los instrumentos, su contenido y alcance. La consulta se puede hacer en los siguientes enlaces electrónicos:

- https://imssbienestar.gob.mx/juridico_convenios.html
- www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/Convenios_Entidades_Federativas_y_sus_anexos.pdf

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, ya que el ámbito de aplicación de la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/2246

Con base en lo anterior, el IMSS-BIENESTAR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, su última modificación con publicada el 9 de octubre de 2015.